



12 SEP 2022

PROVIDENCIA,

EX.N° 1292 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°621 de 10 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del "SERVICIO DE RETIRO DE ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS IRREGULARES BAJO MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS", adquisición mercado público ID 2490-54-LP22.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°692 de 19 de mayo de 2022, se ratificó la "ACLARACION N°1" entregada a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°755 de 3 de junio de 2022, se ratificó la "RESPUESTA A CONSULTA N°1", formulada por el oferente, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

5.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 2 de junio de 2022.-

6.- El Memorandum N°15.441 de 23 de agosto de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa ADEL CONSTRUCCIONES SPA en UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON CONSTRUCTORA GONZALO ANDRES FERNANDEZ PULGAR E.I.R.L., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°157-2022 de 25 de agosto de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°445 adoptado en Sesión Ordinaria N°50 de 6 de septiembre de 2022, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa ADEL CONSTRUCCIONES SPA, RUT.N°76.808.385-1 en UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON CONSTRUCTORA GONZALO ANDRES FERNANDEZ PULGAR E.I.R.L., RUT.N°76.904.213-K, la propuesta pública para el "SERVICIO DE RETIRO DE ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS IRREGULARES BAJO MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración y Respuesta a la Consulta, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

bu



3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Construcción dependiente de la Dirección de Obras Municipales y el funcionario encargado será don **ANDRES SEBASTIAN MUÑOZ DIAZ.** -

4.- El contrato no estará afecto a intereses ni reajustes y será por un monto de hasta **\$100.000.000.- IVA incluido**, a la Serie de Precios Unitarios contemplado en el Formulario N° 3, el que se agrega al presente decreto como Anexo I.-

5.- El contrato tendrá una vigencia de 12 meses, o hasta agotado el presupuesto y comenzará a partir de la suscripción del respectivo contrato.-

6.- El pago de los servicios se realizará mediante Estados de Pago Mensuales, conforme a los requerimientos que se hayan efectuado por el municipio durante el mes previo y se hayan efectivamente ejecutado por parte de la empresa contratista. Para el caso que por distintas circunstancias no se logre ejecutar los trabajos encomendados, ya acordados ejecutar entre las partes, o que el infractor de la publicidad ilegal comience la demolición, se le pagará a la empresa contratista todos los gastos en que haya incurrido para la ejecución del servicio, siempre y cuando estos sean demostrables y que además cuenten con la aprobación del IMC.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar el presupuesto disponible en un máximo de 30% del valor del contrato inicial.-

7.1.- Este aumento de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Control de Contrato del Decreto de aprobación.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será todo el plazo de vigencia del contrato aumentado en **90 días corridos**. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser renovada por la empresa contratista, cumplidos los 6 primeros meses de vigencia del contrato, por el saldo insoluto del contrato y por el plazo restante aumentada en a lo menos 90 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

bu

10.2.- Adicionalmente, al momento de la firma del contrato, la empresa contratista deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros y a cualquier bien, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **2.000 UF**, para cubrir todos los eventuales daños que con motivo de la prestación del servicio cause la empresa contratista, la que deberá cubrir todo el período de ejecución del contrato aumentado en 60 días corridos.-

10.3.- De producirse daños a terceros por montos que superen el valor de la póliza contratada, la empresa contratista será la única responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto de la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados.-

10.4.- La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva del contrato. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuesta a la Consulta, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, las empresas contratistas deberán suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° de Pre-Obligación:	05-1914
Cuenta:	22.08.999.999
Subprograma:	1
CR o CMP:	12.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2450,

**FORMULARIO N° 3
ANEXO ECONÓMICO**

LICITACIÓN	SERVICIO DE RETIRO DE ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS IRREGULARES, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS
FINANCIAMIENTO	MUNICIPAL

OFERTA ECONOMICA A PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ADEL CONSTRUCCIONES SPA
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.808.385-1
A continuación, se detalla la oferta económica "a precios unitarios" para cada una de las partidas en "valores netos".	
En caso de adjudicar la propuesta, cada vez que se requiera el servicio, el IVA será agregado en la Orden de Compra correspondiente.	

A. VALLA O VALLA ALTO IMPACTO:

MEDIDAS	RETIRO DE LA ESTRUCTURA	RETIRO DE LA GRAFICA SOLAMENTE
Hasta 20 m ²	\$ 2.200.000	\$ 1.000.000
Entre 20,1 m ² y 35 m ²	\$ 2.500.000	\$ 1.500.000
Entre 35,1 m ² y 50 m ²	\$ 3.200.000	\$ 1.800.000
Valor cada 10 m ² adicionales sobre 50 m ²	\$ 300.000	\$ 150.000
Traslado y bodegaje	\$ 1.000.000	
TOTAL	9.200.000	4.450.000

B. MONUMENTAL, UNIPOLE O MEGASITE:

MEDIDAS	RETIRO DE LA ESTRUCTURA	RETIRO DE LA GRAFICA SOLAMENTE
Entre 32 m ² y 36 m ²	\$ 4.500.000	\$ 1.500.000
Entre 36,1 m ² y 48 m ²	\$ 5.500.000	\$ 2.000.000
Traslado y bodegaje	\$ 1.400.000	
TOTAL	11.400.000	3.500.000

C. TOPSITE, TÓTEM Y PALETAS:

MEDIDAS	RETIRO DE LA ESTRUCTURA
De una hoja	\$ 500.000
De 2 o más hojas	\$ 900.000
Traslado y bodegaje	\$ 300.000
TOTAL	1.700.000

D. BUILDING O BUILDING WRAP:

MEDIDAS	RETIRO DE LA ESTRUCTURA	RETIRO DE LA GRAFICA SOLAMENTE
Hasta 150 m ²	\$ 7.000.000	\$ 4.000.000
Entre 150,1 m ² y 300 m ²	\$ 8.500.000	\$ 4.500.000
Entre 300,1 m ² y 500 m ²	\$ 9.000.000	\$ 5.000.000
Valor cada 100 m ² adicionales sobre 500 m ²	\$ 1.000.000	\$ 500.000
Traslado y bodegaje	\$2.000.000	
TOTAL	27.500.000	14.000.000

Van



E. ESTRUCTURAS SOBRE AZOTEAS EN EDIFICIOS:

MEDIDAS	RETIRO DE LA ESTRUCTURA	RETIRO DE LA GRAFICA SOLAMENTE
Hasta 15 m ²	\$ 3.500.000	\$ 2.000.000
Entre 15,1 m ² y 20 m ²	\$ 4.000.000	\$ 2.000.000
Entre 20,1 m ² y 30 m ²	\$ 5.000.000	\$ 2.500.000
Entre 30,1 m ² y 40 m ²	\$ 5.500.000	\$ 3.000.000
Entre 40,1 m ² y 50 m ²	\$ 6.000.000	\$ 3.000.000
Valor cada 10 m ² adicionales sobre 50 m ²	\$ 1.000.000	\$ 300.000
Traslado y bodegaje	\$ 2.000.000	
TOTAL	27.000.000	12.800.000

F. ESTRUCTURAS EN CIERROS DE PROPIEDADES PRIVADAS:

MEDIDAS	RETIRO DE LA ESTRUCTURA	RETIRO DE LA GRAFICA SOLAMENTE
Hasta 20 m ²	\$ 300.000	\$ 200.000
Entre 20 m ² y 30 m ²	\$ 400.000	\$ 300.000
Entre 30 m ² y 40 m ²	\$ 500.000	\$ 400.000
Entre 40 m ² y 50 m ²	\$ 600.000	\$ 500.000
Valor cada 10 m ² adicionales sobre 50 m ²	\$ 150.000	\$ 100.000
Traslado y bodegaje	\$ 500.000	
TOTAL	2.450.000	1.500.000

Kau

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	PATRICIA CACERES
Nombre del Oferente	ADEL CONSTRUCCIONES SPA EN UTP
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	31-05-2022

CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES
ENTRE

ADELCONSTRUCCIONES SPA
Y
EMPRESA CONSTRUCTORA GONZALO ANDRES FERNANDEZ PULGAR E.I.R.L.

EN SANTIAGO DE CHILE, a 31 de Mayo de 2022 comparecen:

ADEL CONSTRUCCIONES SPA Y CONSTRUCTORA GONZALO ANDRES FERNANDEZ PULGAR E.I.R.L. , los comparecientes mayores de edad, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación "SERVICIO DE RETIRO DE ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS IRREGULARES, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS ID: 2490-54-LQ22, publicado por la Municipalidad de Providencia, en virtud de este acto los comparecientes acuerdan en constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante "UTP", según los términos dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, para la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión y, para la posterior ejecución del contrato en los términos descritos en éste y en las bases de la mencionada licitación, de acuerdo con la propuesta correspondiente que será presentada oportunamente de conformidad con los términos definidos por la entidad licitante.-

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, de las bases de licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriba para la realización del proyecto "SERVICIO DE RETIRO DE ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS IRREGULARES, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS" En virtud de dicha solidaridad, la municipalidad podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto al otro en la parte que hubiere sido satisfecha. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título Noveno "De las Obligaciones Solidarias", del Libro Cuarto del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Providencia, de una propuesta para al proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como asimismo,

asumir la obligación conjunta del desarrollo del proyecto, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la Propuesta Técnica y Económica, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.-

CUARTO: CONSTANCIA: Los miembros de la presente UTP toman conocimiento expreso de la norma contenida en el inciso sexto del artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en lo que respecta a que las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la unión temporal de proveedores individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la unión temporal de proveedores, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

QUINTO: CESIÓN: Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los miembros integrantes de la Unión Temporal de Proveedores. De modo que, en caso que uno o más de los miembros integrantes de la UTP que se constituye por este acto decida ceder su lugar en la UTP, será necesario que los nuevos miembros de la Unión Temporal de Proveedores constituyan, suscriban y formalicen una Unión Temporal de Proveedores nueva y distinta a la que en este acto se suscribe. Lo que en todo caso, solo podrá efectuarse antes de presentación de la oferta en el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto.

SEXTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y durará hasta que finaliza la obra mencionada en el artículo primero, es decir, cubrirá el periodo de vigencia del contrato que establecen las bases.

En caso, que durante la vigencia del contrato, se acuerde con la entidad licitante la ampliación de la vigencia del contrato, el plazo antes citado deberá renovarse conforme al acuerdo modificatorio que se suscriba.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución a las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

SÉPTIMO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en Riquelme 2026, Comuna de San Ramón.

OCTAVO: DE LAS UTILIDADES: Las utilidades del proyecto se repartirán de la siguiente forma:

CONSTRUCTORA GONZALO ANDRES FERNANDEZ PULGAR E.I.R.L.. Rut: 76.904.213-K, Como boleta de honorarios por el servicio de asesoría profesional acordado por las partes. Con un 0 % de la facturación del proyecto.

ADELCONSTRUCCIONES SPA. Rut: 76.808.385-1, el 100% de las Facturación mensual del proyecto.

NOVENO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don PATRICIA ANDREA CACERES FERNANDEZ, RUT: 14.185.862-9, el cual está facultado para:

- a) Presentar los antecedentes de la licitación
- b) Subsanan solicitudes de aclaración
- c) Concurrir a las visitas a terreno
- d) Actuar como supervisor del contrato
- e) Entregar los bienes
- f) Facturar
- g) Entregar informes
- h) Renovar o modificar garantías
- i) Cobrar los pagos respectivos.
- j) Otras facultades que sean requeridas por el contrato para su correcta y eficiente ejecución.

En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don GONZALO ANDRES FERNANDEZ PULGAR, RUT: 14.186.489-0 con las mismas facultades.-

DECIMO: PERSONERÍAS: La personería de doña PATRICIA ANDREA CACERES FERNANDEZ para actuar en representación de la **ADELCONSTRUCCIONES SPA**, consta en escritura pública de fecha 30 de Noviembre de 2017 y modificada el 12 de Julio de 2019, firmada electrónicamente por el Notario Público Camilo Valenzuela , que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.-

La personería de don GONZALO ANDRES FERNANDEZ PULGAR para actuar en representación de CONSTRUCTORA GONZALO ANDRES FERNANDEZ PULGAR E.I.R.L., consta en escritura pública de fecha 09 de Agosto de 2019, firmada electrónicamente

por el Notario Público Pablo Valenzuela Pérez, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.-

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

GONZALO ANDRES FERNANDEZ PULGAR
14.186.489-0
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA GONZALO ANDRES FERNANDEZ PULGAR E.I.R.L.
76.904.213-K



PATRICIA CACERES FERNANDEZ
14.185.862-9
REPRESENTANTE LEGAL
ADELCONSTRUCCIONES SPA
76.808.385-1